



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y
LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Conste por presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO I
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El Ministerio de Gobierno, implementa políticas públicas proactivas en materia de seguridad ciudadana, régimen interior, migratorio, penitenciario y defensa social, asegurando el ejercicio pleno de los derechos, garantías constitucionales y el fortalecimiento de un gobierno democrático.

La Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) reconocida por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1449, de 15 de febrero de 1993, es una institución autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional, con independencia técnica administrativa económica y sin fines de lucro, que agrupa y representa a las profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

El Artículo 5 de la misma Ley señala que el Estado reconoce a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) como a la institución de derecho que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

El Numeral 23 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que dentro de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, se halla la de suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO II
DE LAS PARTES

2.1. **EL MINISTERIO DE GOBIERNO.-** Representado legalmente por el Dr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz, designado como Ministro de Gobierno mediante Decreto Presidencial No. 3059 de 23 enero de 2017, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **EL MINISTERIO.**

2.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (S.I.B).-** Representado legalmente por el Ing. Marco Antonio Fuentes Villa en su calidad de Presidente Nacional en mérito al Testimonio de Poder N° 1229/2016, otorgado el 08 de noviembre de 2016, ante notaria de Fe Publica N° 103 a cargo de la



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Dra. Maribel Silvana España Pedraza del Distrito Judicial de Santa Cruz, que en lo sucesivo se denominara **LA S.I.B.**

A efectos del presente documento las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **LAS PARTES** e individualmente como **LA PARTE**.

ARTÍCULO III
OBJETO

El objeto del presente Convenio es la cooperación interinstitucional para el logro de objetivos comunes en el ámbito de la ingeniería y el mejoramiento de la infraestructura, cuya incidencia recaerá en beneficio de las instituciones firmantes en el marco de las relaciones de cooperación.

ARTÍCULO IV
DE LOS COMPROMISOS

Las Partes colaborarán, en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objeto del Convenio Interinstitucional, asumiendo los siguientes compromisos:

4.1. El Ministerio de Gobierno:

- 4.1.1. Podrá solicitar criterio técnico sobre temas relacionados a la ingeniería que sean de interés del Ministerio de Gobierno, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- 4.1.2. Solicitará criterio técnico sobre temas de mejoramiento de los estándares de la infraestructura y control de calidad solicitada por sus áreas y/o dependencias específicas requeridas, resguardando la confidencialidad y seguridad del Estado.
- 4.1.3. Solicitará, dentro de la confidencialidad, el criterio técnico en la temática de la tecnología e ingeniería, sobre temas que se consideren de opinión nacional.
- 4.1.4. Se registrará en el Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de mediar algún tipo de requerimiento.
- 4.1.5. Colaborará, en el marco de sus atribuciones y competencias, en la realización de conferencias, seminarios, coloquios y otros eventos relativos al logro de objetivos comunes dentro del área de tecnología e ingeniería, que sea de interés de este Portafolio de Estado.



4.1.6. Verificará, ante la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, conforme a sus atribuciones y competencias, la inscripción, certificación y habilitación de los profesionales en sus especialidades que trabajen en el Ministerio de Gobierno.

4.2. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.):

4.2.1. Brindará apoyo y cooperación en las especialidades, áreas y/o temáticas de la ingeniería en general, que sean de interés y beneficio entre LAS PARTES.

4.2.2. Intercambiará opinión e información, dentro de los márgenes de la confidencialidad y el manejo de la información, en temas vinculantes y/o requeridos en beneficio recíproco, conforme sus atribuciones, estructura y organización departamental y/o nacional.

4.2.3. Impulsará la realización de foros, conferencias o similares actividades, en temas de la ingeniería y sus especialidades, que sean de interés común y beneficio entre LAS PARTES.

LAS PARTES designarán a sus representantes y/o delegados para llevar a cabo las acciones que correspondan a nivel departamental y nacional.

**ARTÍCULO V
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Los recursos económicos y financieros relacionados con el cumplimiento de una solicitud en términos del presente Convenio, estarán a cargo de la autoridad competente solicitada, conforme a su disponibilidad y procedimientos administrativos, a menos que las autoridades competentes acuerden lo contrario, de forma escrita.

Si la solicitud incluye recursos financieros considerables o extraordinarios, las autoridades competentes, harán la consulta a la otra parte, para establecer los términos y las condiciones para el tratamiento de la solicitud y sobre la forma en cómo serán sostenidos dichos gastos.

No obstante, es importante dejar claramente establecido que la Sociedad de Ingenieros de Bolivia es una institución sin fines de lucro.

**ARTÍCULO VI
DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

6.1. Las Partes concuerdan que en el desarrollo de la cooperación, el manejo de la información, actividad y/o datos que sean sensibles, serán utilizados únicamente para los fines y tareas encomendadas, no pudiendo ser transferidos a terceros.



6.2. Los datos, actividades y la información intercambiadas por LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, estarán protegidos.

6.3. Cada una de las Partes garantiza un alto nivel de protección de los datos, actividades y de la información obtenidas bajo el presente Convenio, equivalente a lo asegurado por la otra Parte y adoptará las medidas necesarias, tanto técnicas como a nivel organizativo, para resguardar los datos, actividades y la información sensible, de la destrucción o pérdida accidental o ilegal, su difusión, alteración, acceso no autorizado o de cualquier tipo de tratamiento no permitido.

LAS PARTES adoptarán las medidas convenientes, con el fin de garantizar que el acceso a los datos, actividades e información sensible, se encuentre a cargo únicamente de las personas autorizadas.

6.4. A petición de la Parte transmisora, la Parte receptora está obligada a rectificar, bloquear o cancelar los datos, la información, los requerimientos y las actividades que sean inexactas o incompletas, o bien, si la propia recolección o tratamiento posterior infringe el presente Convenio.

ARTÍCULO VII VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra, de manera escrita, su intención de concluirlo, por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

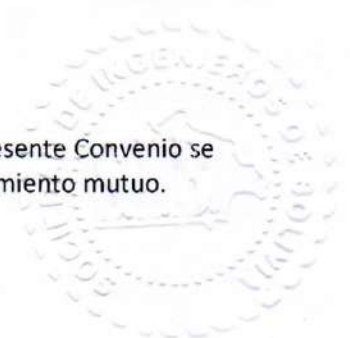
Asimismo, el presente Convenio podrá ser renovado, por acuerdo entre partes, antes de concluir su vigencia, previa evaluación del mismo; empero, no afectará el objeto y conclusión de las obligaciones y/o actividades en curso, a menos que las Partes así lo dispongan.

ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES O ENMIENDAS

El presente Convenio podrá modificarse mediante la suscripción de enmiendas o protocolos modificatorios convenidos por las Partes.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las Partes, bajo el principio de buena fe y consentimiento mutuo.





ARTÍCULO X CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las responsabilidades contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto de manera inmediata y sin intervención judicial, por las siguientes causales:

- 10.1. Por el cumplimiento de la vigencia del presente Convenio;
- 10.2. Por imposibilidad, de una o ambas partes, de cumplir el objeto del presente Convenio.
- 10.3. Por incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por cualquiera de las partes;
- 10.4. Por modificación al objeto del presente Convenio;
- 10.5. Por común acuerdo entre las partes suscribientes;
- 10.6. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO XI COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, será remitida a:

EL MINISTERIO DE GOBIERNO:

Av. Arce, esq. Belisario Salinas N° 2409
Ministerio de Gobierno
Telf. 2120002 • 2120003
La Paz - Bolivia

LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA:

Edificio Hermann, Piso 8, Of. 804 Plaza Venezuela, Nro.1440
Telf. (591) (2) 2331833
La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

ARTÍCULO XII
ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, estando las Partes de acuerdo con el contenido del presente instrumento y obligándose a su fiel cumplimiento, lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes agosto de 2017.

A blue ink signature of Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, written over a large, faint watermark of the Bolivian coat of arms.

Ing. Marco Antonio Fuentes Villa
**PRESIDENTE NACIONAL DE LA SOCIEDAD DE
INGENIEROS DE BOLIVIA**

A blue ink signature of Dr. Carlos G. Romero Bonifaz, written over a large, faint watermark of the Bolivian coat of arms.

Dr. Carlos G. Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO

